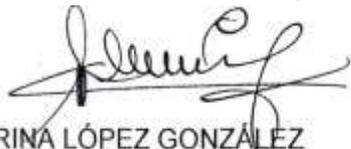


CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza informando que la Unidad de Pensiones y Parafiscales solicitó aclaración sobre el límite de la medida cautelar de embargo de remanentes. (11/09/2020).

Manizales, Caldas, 29 de Septiembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	170013103005-2019-00028-00
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	CLARA LUCIA OSORIO JARAMILLO
Demandado:	ALEXANDER HENAO ALVAREZ

Vista la constancia secretarial, en lo que respecta al oficio radicado bajo el No. 2020153002864781 allegado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales solicitando el límite de embargabilidad sobre la medida cautelar de remanentes decretada por el despacho desde el 27 de julio de 2020, e informado mediante oficio No. 438 el 28 de Julio hogaño a esa entidad, el despacho aclara que por tratarse de un embargo de remanentes no es posible limitar la medida, sin embargo se informa que las pretensiones de la demanda ascienden a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, más los intereses moratorios desde diciembre de 2017. Por lo anterior líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí dispuesto a la Unidad de Pensiones y Parafiscales.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**472a84b0da4e3c8bf7e6dd8f17c058827f94fb768b86e45e2503960192a
aff7e**

Documento generado en 02/10/2020 05:04:45 p.m.